Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 000650 -2024-GSATDE-GM/MDSA

Santa Anita, 09 JUL. 2024

VISTO:

El **Documento Externo Nº 3640-2023** de fecha 16/03/2023, presentado por el administrado **VALLADOLID TAPIA ROBERT JANS**, identificado con DNI N° 06803167, con domicilio en la URB. ALAMEDA DE ATE 2DA ETAPA CALLE 15 Mz. LL Lt. 11 - DISTRITO DE SANTA ANITA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Documento Externo Nº 3640-2023** de fecha 16/03/2023, el administrado **VALLADOLID TAPIA ROBERT JANS,** solicita la condonación de los pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por el periodo de Marzo 2020 a Marzo 2023, respecto del predio ubicado en la URB. ALAMEDA DE ATE 2DA ETAPA CALLE 15 Mz. LL Lt. 11 - DISTRITO DE SANTA ANITA, siendo que como consecuencia de la pandemia del COVID 19, su actividad comercial se vió afectada.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente **VALLADOLID TAPIA ROBERT JANS (código N° 34690),** como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la URB. ALAMEDA DE ATE 2DA ETAPA CALLE 15 Mz. LL Lt. 11 - DISTRITO DE SANTA ANITA, **Predio con Código N° 17062 y Código de Uso N° 000000022194**, con vigencia al año 2004.

Que, de los actuados del presente procedimiento, se tiene el contribuyente **VALLADOLID TAPIA ROBERT JANS (código N° 34690),** solicita la condonación de los pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por el periodo de Marzo 2020 a Marzo 2023, respecto del predio ubicado en la URB. ALAMEDA DE ATE 2DA ETAPA CALLE 15 Mz. LL Lt. 11 - DISTRITO DE SANTA ANITA.

Al respecto, debemos señalar que el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200º, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley.

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, acorde a la normativa antes citada, se ha facultado a los Gobiernos Locales de modo excepcional y restringido a condonar la deuda tributaria, con carácter general (no con carácter especial o particular), por lo que, al no existir ordenanza ni ley que condone las deudas tributarias materia de la solicitud presentada por el contribuyente recurrente, deviene en improcedente la solicitud de la condonación de los pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por el periodo de Marzo 2020 a Marzo 2023, respecto del predio ubicado en la URB. ALAMEDA DE ATE 2DA ETAPA CALLE 15 Mz. LL Lt. 11 - DISTRITO DE SANTA ANITA.

Que, con **Informe N° 0826-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA** de fecha 08/07/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se declare se declare improcedente la solicitud de Condonación de los pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por el periodo de Marzo 2020 a Marzo 2023, respecto del predio ubicado en la URB. ALAMEDA DE ATE 2DA ETAPA CALLE 15 Mz. LL Lt. 11 - DISTRITO DE SANTA, presentada por el contribuyente **VALLADOLID TAPIA ROBERT JANS (código N° 34690)**, siendo que el ordenamiento jurídico vigente faculta a los Gobiernos Locales de modo excepcional y restringido a condonar con carácter general, siendo que a la fecha no existe ordenanza ni ley que condone las deudas tributarias materia de la solicitud del contribuyente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 133-2013-EF y modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LIC. MILAGROS BARRIENTOS
Gerente De Servicios De Administración Tributaria y Desarrollo Económico
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
ABOG. GLORIA M. VALDIVIEZO VALDIVIEZO
Subgerente de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones
V°B°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Declarar IMPROCEDENTE** la solicitud de Condonación de los pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por el periodo de Marzo 2020 a Marzo 2023, respecto del predio ubicado en la URB. ALAMEDA DE ATE 2DA ETAPA CALLE 15 Mz. LL Lt. 11 - DISTRITO DE SANTA, presentada por el contribuyente **VALLADOLID TAPIA ROBERT JANS (código N° 34690),** conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudacion Tributaria y, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS BARRIENTOS Y.
Gerente de Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
ABOG. GLORIA M. VALDIVIEZO VALDIVIEZO
Subgerente de Fiscalización
Tributaria y Reclamaciones
V°B°